



BASES PARA LA SELECCIÓN DE 2 TÉCNICOS DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA EL PROGRAMA DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR.

PRIMERA.- OBJETO DE LA SELECCIÓN.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de 2 Técnicos/as de Orientación Profesional, en régimen laboral mediante el sistema de concurso, en virtud de lo los artículos 7, 55r 56, 60 y 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), a los solos efectos de la ejecución del programa Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción solicitado por el Ayuntamiento de Andújar al Servicio Andaluz de Empleo, conforme a la propuesta provisional de resolución de 15 de abril de 2023 de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Jaén, por la que se aprueba la relación provisional de Entidades beneficiarias del procedimiento de concesión de subvenciones en Régimen de concurrencia competitiva, relativa a los programas de Orientación profesional y acompañamiento a la inserción, correspondiente a la convocatoria para el año 2023 mediante la Resolución de 9 de diciembre de 2021 de los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción regulado en la Orden de 18 de Octubre de 2016, correspondiente a la convocatoria de 2023, para la prestación del servicio en la Unidad de Orientación de Andalucía Orienta.

Las funciones de la Unidad de Orientación, consistirán fundamentalmente en orientar de forma profesional a los usuarios del servicio, así como dar información sociolaboral y promover y favorecer la inserción laboral de determinados colectivos en situación de desempleo.

Cubiertas las plazas objeto de la presente convocatoria, se conformará una bolsa de empleo de Técnicos de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción para atender a situaciones temporales en las que, por otras vías de selección, no sea posible la cobertura, de tal forma que los servicios no se vean mermados, así como cubrir permisos, bajas o ausencias que se pudieran producir. Para el orden de dicha bolsa se regirá por los criterios de llamamiento y funcionamiento de las bolsas de trabajo de la presente Corporación publicado en BOP de fecha 3 de Julio de 2018

SEGUNDA.- CONTRATACION LABORAL

El Ayuntamiento de Andújar a las personas que resulten seleccionadas realizara un contrato en régimen laboral, a jornada completa, de lunes a domingo, durante el periodo de ejecución del programa de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, y hasta la finalización del mismo, prevista para el 28 de junio de 2024, sin que en ningún caso pueda exceder del plazo máximo de 12 meses desde la fecha de contratación, en virtud de lo recogido en la disposición adicional novena del RDL 3/2015 de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la

Plaza de España, 1. 23740 Andújar – Jaén | T 953 50 82 00 CIF P 2300500 B | www.andujar.es



CSV: 07E7001C284400H6I7A3B2E5Y5



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001C284400H6I7A3B2E5Y5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES - 14/06/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 14/06/2023
12:00:58

DOCUMENTO: 20231845316
Fecha: 14/06/2023
Hora: 12:00



Ley de Empleo, introducido por la disposición final segunda del RD Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo y por el que se permite que la administración pública pueda realizar contratos temporales para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de los programas de activación para el empleo previstos en dicha ley.

TERCERA.- CONDICIONES Y REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en la citada convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.
- b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Deberá contar con el dominio de las herramientas ofimática y de uso de Internet a nivel de usuario y deberá estar en posesión de las titulaciones, cursos y experiencia, recogidas en el Art. 7 de la Orden de 26 de septiembre de 2014, por la que se desarrollan los programas de orientación profesional, itinerarios de inserción y acompañamiento a la inserción regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril:

Perfiles	Titulación	Formación	Experiencia
1	Preferente	30 horas de formación específica en el modelo de orientación de la Red Andalucía Orienta impartida por la Agencia Servicio Andaluz de Empleo	6 meses de experiencia en la Red Andalucía Orienta o 12 meses de experiencia en orientación profesional en otros ámbitos
2	Preferente	70 horas de formación en orientación laboral impartida u homologada por la administración pública, estatal o autonómica, competente en materia de orientación profesional y/o formación	6 meses de experiencia en la Red Andalucía Orienta o 12 meses de experiencia en orientación profesional en otros ámbitos
3	Preferente	70 horas de formación específica en el modelo de orientación de la Red Andalucía Orienta impartida por la Agencia Servicio Andaluz de Empleo	No se requiere



4	Otras	70 horas de formación en orientación laboral impartida u homologada por administración pública, estatal o autonómica, competente en materia de orientación profesional y/o formación	12 meses de experiencia en la Red Andalucía Orienta o 24 meses de experiencia en orientación profesional en otros ámbitos
5	Otras	70 horas de formación específica en el modelo de orientación de la Red Andalucía Orienta	6 meses de experiencia en la Red Andalucía Orienta o 12 meses de experiencia en orientación profesional en otros ámbitos

A estos efectos se considerará:

a) Titulaciones preferentes: Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Sociología/Ciencias Políticas y Sociología, Ciencia del Trabajo, Educación Social, Trabajo Social, Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Relaciones Laborales y Graduado Social, Derecho, Economía, Administración y Dirección de Empresas y Ciencias Empresariales.

b) Otras titulaciones: Con carácter general se requerirá cualquier titulación universitaria.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el momento del nombramiento.

La experiencia profesional se podrá acreditar mediante certificado de la Administración Pública correspondiente o en su caso, mediante contratos de trabajo, nóminas, certificados de empresa o cualquier otro documento que permita demostrar la referida experiencia y en el que consten las tareas realizadas y siempre acompañado del correspondiente informe de vida laboral. En el caso de personas trabajadoras autónomas, deberán presentar el alta y actualización del Impuesto de Actividades Económicas y la vida laboral actualizada.

CUARTA.- INSTANCIAS.

A) Contenido

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso se dirigirán al Sr. Alcalde en la que cada aspirante deberá manifestar que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, así como que conocen los criterios de selección. El plazo de presentación de instancias, al concurrir razones de urgencia en el inicio del programa correspondiente, será de 5 días hábiles, a contar a partir del siguiente de la publicación del anuncio de convocatoria en BOP. Igualmente se hará público en el Tablón de Anuncios y página web junto con los modelos de instancias correspondientes.

La instancia deberá acompañarse de:

- D.N.I



CSV: 07E7001C284400H6I7A3B2E5Y5



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001C284400H6I7A3B2E5Y5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES - 14/06/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 14/06/2023
12:00:58

DOCUMENTO: 20231845316
Fecha: 14/06/2023
Hora: 12:00



- Titulación exigida
- Documentación que acredite la formación y la experiencia profesional correspondiente según el cuadro recogido de la titulación correspondiente, según lo manifestado en el apartado e) de la base tercera.
- Declaración acreditando poseer la capacidad funcional para el desempeño del puesto, así como que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, así como que cumplen todos y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria.
- Declaración jurada de disponer de dominio de las herramientas ofimáticas y de uso de Internet a nivel de usuario.
- Justificante de pago de derechos de examen o en su caso de encontrarse exento del mismo
- Documentos que acrediten la correspondiente experiencia profesional y formación, junto con modelo de autobaremo para su valoración en la fase de concurso.

Son causas de exclusión definitiva del proceso selectivo:

- No poseer los requisitos exigidos en la base tercera.
- Presentación de solicitud fuera de plazo
- No presentar la documentación requerida una vez transcurrido el plazo de subsanación de documentos.

La instancia se presentará en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

En caso de presentar las instancias en Administración distinta, y al objeto de agilizar el procedimiento, el interesado lo comunicará mediante correo electrónico a la dirección procesosselectivos@andujar.es adjuntando fotocopia escaneada de la solicitud y haciendo constar en el mismo que el destinatario es el departamento de Personal del Ayuntamiento de Andújar. El correo electrónico se ha de utilizar solo a efectos de información y comunicación, por lo que las instancias y demás documentación adjunta deberán presentarse en los registros públicos correspondientes en tiempo y forma.

B) Tasa derechos de examen

b.1.- La Tasa por Derechos de Examen asciende a 27,01 Euros, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal nº 36, reguladora de la Tasa por prestación de servicios de derecho a examen, que podrán pagarse de cualquiera de las formas que a continuación se expresan:

a) Presencialmente en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Andújar mediante Tarjeta de crédito.



CSV: 07E7001C284400H6I7A3B2E5Y5



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001C284400H6I7A3B2E5Y5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20231845316
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES - 14/06/2023		Fecha: 14/06/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 14/06/2023		Hora: 12:00
12:00:58		



b) Mediante AUTOLIQUIDACIÓN realizada por el aspirante en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Andújar, <https://sede.andujar.es>, (se encuentra en la página principal, cuadro trámites destacados, opción autoliquidaciones). Una vez calculada la Autoliquidación podrá abonarse con tarjeta de crédito/débito pulsando el botón PAGAR ON LINE o bien imprimir el recibo para ingresarla en cualquier sucursal del BBVA pulsando el botón IMPRIMIR RECIBO.

No se admitirán otro tipo de ingresos.

No obstante lo anterior y en cuanto al importe de la tasa, se estará a la cantidad que venga recogida en el momento del pago en la Ordenanza fiscal correspondiente.

b.2.- En ningún caso, el pago de la cantidad que corresponda en concepto de participación en procesos de selección de personal, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

b.3.- El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de las bases reguladoras de las mismas, que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

QUINTA.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES:

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as provisionales. Dicha Resolución se publicará en la página web y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

El plazo de subsanación de las causas de exclusión que sean subsanables será de 5 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la citada Resolución en los medios ya citados.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas por resolución del Alcalde por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, determinándose el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal, la cual se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y página web.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- El Tribunal Calificador de la presente convocatoria estará constituido por:

- Presidente/a: Empleado/a público designado por el Alcalde.
- Secretario/a: El de la corporación o empleado/a público/a en quien delegue.
- 3 empleados/as de la Corporación designados por el Alcalde.

6.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de cómo mínimo tres de sus miembros con voz y voto, titulares o suplentes, indistintamente debiendo contar con la presencia del Presidente y del Secretario/a. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente/a de la Comisión.



Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente/a del Tribunal.

6.3.- Los/as miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.4.- Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados/as a las pruebas o por otras circunstancias, el Tribunal por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros/as trabajadores/as municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

6.5.- El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

6.6.- Cuando estime oportuno, el tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia del propio interesado, dando cuenta, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formuló.

SÉPTIMA.- PROCESO SELECTIVO

El procedimiento de selección constará de una única fase de concurso

FASE DE CONCURSO De acuerdo con el curriculum vitae y la documentación aportada se valorará:

La puntuación máxima de la fase de concurso no podrá superar los 12 puntos, estableciéndose una puntuación mínima de 6 puntos. Los méritos en esta fase de concurso serán valorados según el siguiente baremo:

Experiencia profesional (máximo 8 puntos):

- Por cada mes completo de trabajo en una Unidad de Andalucía Orienta gestionada por la administración convocante o Por cada mes de trabajo en una Unidad de Andalucía Orienta distinta: 0,05 puntos.
- Por cada mes completo de trabajo en orientación profesional en otros ámbitos, debidamente reflejado en el contrato o certificado o en empresas privadas o entidades sin ánimo de lucro dentro de los programas de Inserción Laboral de la Junta de Andalucía regulado en el Decreto 85/2003, en la categoría de técnico: 0.03



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001C284400H6I7A3B2E5Y5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES - 14/06/2023 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 14/06/2023 12:00:58

DOCUMENTO: 20231845316
Fecha: 14/06/2023
Hora: 12:00

CSV: 07E7001C284400H6I7A3B2E5Y5



Formación (máximo 4 puntos):

Por asistencia y participación en Cursos de Formación Específica en el modelo de orientación de la Red Andalucía Orienta acreditadas mediante aportación de los títulos o certificados de asistencia a los mismos o mediante copias de estos debidamente compulsadas, con indicación del número de horas lectivas:

- Hasta 50 horas:0,75 puntos.
- De 51 a 70 horas: 1 puntos.
- Cursos de más de 70 horas: 2,25 puntos.

De acuerdo con el baremo establecido, para cada mérito, se presentará la documentación siguiente:

a) Las titulaciones académicas oficiales se justificarán mediante copia original del correspondiente título oficial o resguardo de solicitud del mismo. Solo se valorarán las titulaciones reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse en el caso de equivalencia de titulación, la disposición en la que se establece la misma.

b) Los cursos de formación recibidos, se justificarán mediante la aportación de copia original del título o certificado expedido por la entidad organizadora, en que deberá de constar, de forma indubitada, que el interesado participó en dicha actividad formativa, así como las horas de duración y el contenido mínimo de aquella, debiendo incluir, en todo caso, el programa oficial del curso con indicación del contenido y horas lectivas.

c) La experiencia deberá justificarse mediante la correspondiente certificación expedida por la Administración, en su caso, y contratos junto con la aportación de la vida laboral.

Los méritos académicos, cursos, seminarios, congresos, jornadas y ponencias se valorarán siempre que su contenido guarde relación directa con las funciones propias del puesto al que se opta. Para este fin se tendrá como base de interpretación la familia profesional y área de conocimiento del puesto ofertado.

En cualquier caso, se valorarán los cursos impartidos por Administraciones Públicas y Entidades de Derecho Pública. Los cursos impartidos por organizaciones sindicales o empresariales, colegios profesionales, fundaciones o empresas privadas se valorarán siempre estén homologados y/o tengan autorización administrativa para impartir formación académica u ocupacional.

Se valorarán para todos los puestos de trabajo, los cursos de prevención de riesgos laborales, género e igualdad de oportunidades, nuevas tecnologías, idiomas y sensibilización ambiental, hasta un máximo de 1,5 puntos.

En caso de empate de puntuación, se resolverá con los siguientes criterios:

- 1.- Mayor puntuación en experiencia unidad de Andalucía Orienta en la administración convocante
- 2.- Mayor puntuación en experiencia unidad de Andalucía Orienta en cualquier administración



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001C284400H6I7A3B2E5Y5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20231845316
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES	14/06/2023	Fecha: 14/06/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES	14/06/2023	Hora: 12:00
	12:00:58	

CSV: 07E7001C284400H6I7A3B2E5Y5



- 3.- Mayor puntuación en experiencia en orientación profesional en otros ámbitos
2.- Mayor puntuación en Formación.

OCTAVA.- ACTA Y PROPUESTA PARA VALIDACIÓN

El tribunal extenderá acta la cual elevará al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, con propuesta de los técnicos/as que hayan resultado seleccionados/as según el orden de puntuación obtenido, tras la suma de los puntos de la fase de Concurso.

Realizada dicha selección, y con carácter previo a la incorporación del personal, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 8 de la Orden de 26 de septiembre de 2014, se remitirá la ficha técnica de la unidad junto con el currículo acreditado de las personas seleccionadas a la Dirección Provincial de la Agencia del Servicio Andaluz de Empleo para su visto bueno y validación en un plazo máximo de 10 días hábiles, transcurrido el cual se entenderá validada.

NOVENA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:

9.1.- Los/as aspirantes seleccionados y una vez que se haya producido el visto bueno y la validación de las fichas técnicas de dicho personal por la Dirección Provincial de la Agencia del Servicio Andaluz de Empleo, y con carácter previo a su contratación aportarán ante el negociado de RRHH del Ayuntamiento, los documentos siguientes:

- a) Fotocopia de la tarjeta de la Seguridad Social
b) 20 dígitos de una cuenta bancaria.

9.2.- Quien salvo los casos de fuerza mayor no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado/a, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

DÉCIMA.- NORMAS DE APLICACIÓN.

Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Texto Refundido de Régimen Local de 18 de Abril de 1986 y R.D 896/91 de 7 de Junio y demás legislación administrativa que resulte de aplicación y no contradiga lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

ÚNDECIMA.- RECLAMACIONES.

En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases y demás normativa aplicable.

Contra los actos de aprobación de las presentes bases y la convocatoria, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante



CSV: 07E7001C284400H6I7A3B2E5Y5



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001C284400H6I7A3B2E5Y5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES - 14/06/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 14/06/2023
12:00:58

DOCUMENTO: 20231845316
Fecha: 14/06/2023
Hora: 12:00



el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presentes bases de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Andújar a fecha y firma electrónicas

EL ALCALDE EN FUNCIONES

Pedro Luis Rodríguez Sánchez

www.andujar.es



CSV: 07E7001C284400H6I7A3B2E5Y5



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001C284400H6I7A3B2E5Y5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES - 14/06/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 14/06/2023
12:00:58

DOCUMENTO: 20231845316
Fecha: 14/06/2023
Hora: 12:00

